



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 15

Al día cuarto (04) del mes de julio de 2024, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique para el desarrollo de la sesión de modalidad MIXTA número 15, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams y de manera presencial en las oficinas de Cormagdalena en la ciudad de Bogotá y previa convocatoria efectuada por Cormagdalena como entidad dinamizadora mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de la presente anualidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y demás normas vigentes.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
1	Maria Paula Guerrero Chalela	Cormagdalena – Directora Ejecutiva (E)	Delegado del Gobierno Nacional
2	Khadir Rashid Kairuz Díaz	Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Delegado del Gobierno Nacional
3	Melissa Johanna Gómez Fernández	Gobernación del Cesar- Secretaría de Ambiente	Delegado del Gobierno Departamental
4	Carolina Español Casallas	Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Planeación	Delegado del Gobierno Departamental
5	Yider Jóven Luna	Alcalde Municipio de Pitalito – Huila	Delegado del Gobierno Municipal
6	Robinson Fernández Astorga	Alcalde Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar	Delegado del Gobierno Municipal

INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Mónica Sarache Silva	Departamento Nacional de Planeación- DNP	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
3	Eduardo Contreras Ramírez	Gobernación de Cundinamarca	Director de Regalías
4	Mery Luz Londoño García	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación
5	María del Carmen Gallo Rojano	Cormagdalena	Contratista OAP



6	Margarita Urueta	Cormagdalena	Contratista OAP
---	------------------	--------------	-----------------

1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 9:07 a.m., del jueves cuatro (4) de julio de 2024, en cabeza de la presidente de la Instancia la Doctora Maria Paula Guerrero Chalela en su calidad de Directora Ejecutiva (e) mediante Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena No. 278 del 25 de junio de 2024 (**Anexo 1**) se da apertura a la sesión en modalidad mixta, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams y en las oficinas de Cormagdalena Bogotá de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

La Dra. Mery Luz Londoño Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena y quien actúa como secretaria de la sesión, antes de dar apertura de la misma, solicita a los presentes permiso para grabar la sesión. Acto seguido, le concede la palabra a la presidente de la instancia, Dra. Maria Paula Guerrero Chalela quien da inicio a la sesión, da la bienvenida a los presentes y resalta la importancia de continuar aunando esfuerzos para que se sigan materializando importantes inversiones para los municipios ribereños.

La presidente de la Instancia le da la palabra a la Ingeniera Mery Luz Londoño García, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena quien actúa como secretaria de la sesión para que continúe con el orden del día.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Ingeniera Mery Luz Londoño en calidad de secretaria de la sesión realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se confirma la participación y presencia de la Directora Ejecutiva (e) de Cormagdalena, doctora Maria Paula Guerrero Chalela como Presidenta de la Instancia.

Se confirma la participación virtual del Doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz como Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional delegado del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022 y resolución de nombramiento 2775 de 2023. (**Anexo No.2**)

Se confirma la participación virtual de la Gobernación de Cundinamarca de la Dra. Carolina Español como delegada del gobernador mediante Acto Administrativo de delegación permanente No. 201 del 17 de junio de 2024 (**Anexo No.3**)

Se confirma la participación virtual de la Gobernación del Cesar de la Dra. Melissa Johanna Gómez Fernández como delegada de la gobernadora mediante Acto de Delegación de 26 de junio de 2024. (**Anexo 4**)

Se confirma la participación virtual del alcalde del Municipio de Pitalito-Huila, doctor Yider Luna Jóven.

Se confirma la participación virtual del alcalde del Municipio de Hatillo de Loba, doctor Robinson Fernández Astorga.

Con la confirmación de asistencia, se determina que existe quórum necesario para deliberar y tomar decisiones.

La presidenta de la Instancia, Dra María Paula Guerrero, invita a las delegadas de los gobernadores y a los alcaldes presentes a que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de la Instancia, los miembros indiquen quién será el vocero de la sesión y coordinará la definición del sentido del voto del nivel que representan para el punto de priorización, aprobación y designación de ejecutor de los proyectos a consideración.

Por el vértice de las Gobernaciones la vocera será la Dra. Carolina Español Casallas delegada del departamento de Cundinamarca quien se postuló y la delegada de la Gobernación de Cesar manifiesta estar de acuerdo.

Por el vértice de los Alcaldes el vocero será el Dr. Robinson Fernández Astorga Alcalde de Hatillo de Loba quien se postuló y el Alcalde de Pitalito manifestó estar de acuerdo.

Una vez agotado el punto No.2 del orden del día, se continúa con la sesión mixta.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La secretaria de la sesión presenta a través de la herramienta Microsoft Teams el orden del día enviado y relacionado a continuación:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de los proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR SOLICITADO AL SGR
Alcaldía de Morales - Bolívar	20242401060001	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$7.004.203.213,00	\$7.004.203.213,00

ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR SOLICITADO AL SGR
Alcaldía de Santa Lucía - Atlántico	20232401060029	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	\$19.943.379.735,00	\$19.943.379.735,00

7. Propositiones y varios.

8. Cierre de sesión.

Se somete a consideración el orden del día el cual fue aprobado unánimemente por todos los miembros de la Instancia.

Una vez agotado el punto No.3 del orden del día, se continúa con la sesión.

4. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE ASIGNACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO.

La Ingeniera Mery Luz Londoño García en calidad de secretaria de la sesión presenta mediante la herramienta Microsoft Teams los saldos disponibles para el bienio 2023-2024 así:

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique	Recursos Disponibles para aprobar proyectos - bienio 2023-2024 (A+F)
A. Saldo inicial (Bienio 2021 -2022)	\$44.104.113.294,08	\$ 26.992.222.621,38
B. Asignación 2023-2024 (Ley 2279/2022)	\$149.536.988.583,00	
C. Restricción (Límite de aprobación 60%. Art 12)	\$ 29.907.397.716,60	
D. Subtotal asignación (B-C) (Bienio 2023-2024)	\$119.629.590.866,40	
E. Aprobaciones vigencia 2023-2024	\$136.741.481.538,70	
F. Disponible 2023-2024	(\$-17.111.890.672,70) *	

Nota*: Si bien se observa un valor negativo en relación al DISPONIBLE del bienio, es relevante señalar que existen recursos disponibles que se derivan del cierre presupuestal del bienio 2021-2022 y que fueron incorporados al bienio actual (2023-2024).

En relación con este tema, la Dra. Carolina Español Casallas consulta si se tiene conocimiento sobre la liberación de la restricción del 20%. En respuesta, la Dra. Mery Luz Londoño García informa que, con fecha 3 de julio, se realizó una consulta en la plataforma SPGR, en la cual se confirmó la liberación de \$28.412.027.830,67 y manifiesta que esta información será incluida en la próxima sesión.

Adicionalmente, la Dra. Carolina Español Casallas sugiere que en el cuadro de saldos no se presente el disponible "F. Disponible 2023-2024 (-17.111.890.672,70)" en negativo, dado que el saldo de la vigencia 2021-2022 fue incorporado a la vigencia 2023-2024. Esto permitiría presentar la información de manera más clara y precisa, aunque la operación matemática refleje el saldo disponible.

La Dra. Mery Luz Londoño indica que la sugerencia será implementada en las próximas sesiones respecto a la presentación de los saldos de las bianualidades, aclarando que, en todo caso, el resultado de la operación matemática será el mismo.

Culminado la presentación de los saldos, procede la Dra. Mery Luz Londoño a presentar los indicadores de control de caja que financia el presupuesto.

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR CAJA DISTRIBUIDA	% FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	PLAN BIENAL DE CAJA – PBC ACUMULADO ABRIL 2024	INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC ACUMULADO ABRIL 2024	% RECAUDO/PBC
Ingresos Corrientes	\$ 149.536.988.583,00	\$115.214.426.427,00	**77%	\$ 95.610.694.866,00	\$115.214.426.427,00	*120,5%
Apropiación bloqueada	\$(29.907.397.717,00)					
Total	\$ 119.629.590.866,00	\$115.214.426.427,00	77%	\$ 95.610.694.866,00	\$115.214.426.427,00	120,5%

*El indicador % de Recaudo/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de abril de 2024 fue superior al recaudo proyectado en un 20,5%.

**El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del indicativo del Valor Presupuesto. El indicador Financiación de Presupuesto nos muestra que la instancia cuenta con el recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados

Se anota que el 120% del recaudo demuestra que existen los recursos suficientes para atender todos los compromisos asumidos a la fecha.

Una vez agotado el punto No.4 del orden del día, se continúa con la sesión mixta.

5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:

La ingeniera Mery Luz Londoño García en calidad de secretaria de la sesión presenta los siguientes proyectos para ponerlos a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Se presenta el proyecto del Municipio de Morales, Bolívar así:

ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR SOLICITADO AL SGR
Alcaldía de Morales - Bolívar	20242401060001	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$7.004.203.213,00	\$7.004.203.213,00

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



Valor Total:	\$ 7.004.203.213,00
Valor SGR:	\$ 7.004.203.213,00
Entidad ejecutora propuesta:	Municipio de Morales (Bolívar)
Tiempo de ejecución:	10 meses físico y financiero.
Fase:	III
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
IGPR:	*81,7
Viabilidad Integrada:	Viable del MADS -31 Mayo 2024

Objetivo General: Disminuir la degradación y pérdida de áreas boscosas en el municipio de Morales departamento de Bolívar.

*Fuente: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medic%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>

Una vez presentado el proyecto, la Secretaría de la sesión hace constar que, de acuerdo con lo relacionado en el documento de viabilidad integrada expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo indicado en la MGA, "el proyecto tiene como finalidad la restauración ecológica de 468 hectáreas mediante las siguientes actividades: suscribir 30 acuerdos comunitarios para el cuidado de las acciones implementadas; brindar asistencia técnica para el proceso de restauración; establecer 468 hectáreas de material vegetal en las áreas objeto de restauración; aislar 78 kilómetros en las áreas objeto de restauración; realizar el monitoreo y seguimiento al proceso de restauración; establecer 90 parcelas de monitoreo permanente; realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero; reportar las acciones de recuperación; y desarrollar talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario" (Extraído del Concepto Integrado de Viabilidad expedido por el MADS el 31 de mayo de 2024). Se deja constancia de que el área a intervenir, el producto del proyecto y el valor de la interventoría por \$408.882.814,00 corresponden a los especificados en el concepto de viabilidad integrado emitido el 31 de mayo por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, se indica que el municipio de Morales, en fecha 26 de junio, envió una solicitud de cambio de ejecutor al correo electrónico sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co, proponiendo como nueva entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA), NIT 901442761-1 (**ver Anexo 5**), la cual tiene un IGPR de 88.7, índice mayor al del municipio, según la medición del primer trimestre del año 2024

Resultados Primer Trimestre 2024 IGPR

A continuación encontrará una herramienta donde podrá consultar e interactuar con los resultados de consulta según su región, departamento y sectores, entre otros.



Fuente. DNP, IGPR primer trimestre de 2024.

En atención a la solicitud del cambio de ejecutor el Dr. Khadir Rashid Kairuz Díaz y la Dra. Carolina Español Casallas, indican que se requiere información detallada sobre el objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA), NIT 901442761-1, y si dicha entidad ha ejecutado proyectos relacionados con el objeto del proyecto sometido a consideración o con otros proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. La profesional de apoyo de la oficina asesora de planeación de Cormagdalena Maria del Carmen Gallo Rojano informa que esta empresa de carácter público y legalmente constituida, está ejecutando 16 proyectos de inversión que son objeto de medición, según la información que reposa en el aplicativo del DNP para la consulta del IGPR, señalando, además, que se evidencia en la página web de dicha entidad que tiene múltiples procesos de contratación debidamente publicados.

Adicional a ello en SECOP desde el año 2021 hasta el 2024, se evidencia que la contratación realizada guarda relación en su objeto contractual con el acompañamiento en el tema ambiental a varios municipios del departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se demuestra su amplia experiencia, su capacidad técnica, jurídica y administrativa.

No habiendo más preguntas por partes de los miembros procede la Dra Mery Luz Londoño García a someter a votación el proyecto en mención, así:

- **Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20242401060001	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOScosa	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$7.004.203.213,00

	DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2024	\$7.004.203.213,00
Valor Aprobado	\$7.004.203.213,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2023- 2024	\$7.004.203.213,00	\$0,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA)		Valor	\$7.004.203.213,00

ROL	ENTIDAD	VALOR	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA)	\$7.004.203.213,00	SGR – Asignación Río Magdalena y Canal del Dique- Cormagdalena	\$7.004.203.213,00

Cormagdalena sometió a decisión de la Instancia, el proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	PRIORIZA	APRUEBA	ENTIDAD EJECUTORA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	POSITIVO	POSITIVO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA)
CORMAGDALENA	POSITIVO	POSITIVO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA)
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO	POSITIVO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA)
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO	POSITIVO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA)

Con base en la anterior votación, la Instancia SI priorizó y aprobó el citado proyecto y designó como entidad pública ejecutora del proyecto a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA).

Procede entonces, la Dra. Mery Luz Londoño García a presentar el proyecto del Municipio de Santa Lucía, Atlántico así:

ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR SOLICITADO AL SGR
Alcaldía de Santa Lucía - Atlántico	20232401060029	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	\$19.943.379.735,00	\$19.943.379.735,00

CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA



Valor Total: \$ 19.943.379.735,00
Valor SGR: \$ 19.943.379.735,00
Entidad ejecutora propuesta: Santa Lucía (Atlántico)
Tiempo de ejecución: 15 meses físico y financiero.
Fase: III
Sector: Transporte
IGPR: 42.1* Rango Bajo (4to Trimestre 2023)
 No reporta IGPR 1er Trimestre 2024
Viabilidad: Mintransporte -19 de Junio de 2024

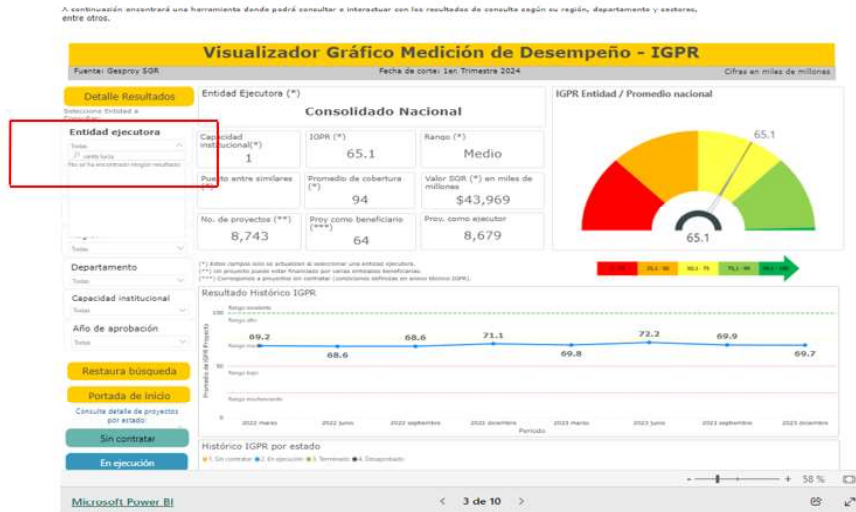
Objetivo General: Construcción de muro de protección vial, para la mitigación y control de inundaciones en zonas de influencia del canal del dique, en la cabecera municipal Santa Lucía en el departamento del Atlántico

*Fuente: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>

Una vez presentado el proyecto por la Dra. Mery Luz Londoño García, quien recordó a los miembros de la Instancia que el municipio de Santa Lucía es uno de los más afectados durante los periodos de ola invernal debido a las inundaciones, por lo que este proyecto tiene un alto impacto en la calidad de vida y el desarrollo económico de la población.

La profesional de apoyo, María del Carmen Gallo Rojano, indicó que el índice reportado por el DNP corresponde al último trimestre del año 2023 y que no se cuenta con el IGPR para esta entidad en la medición del primer trimestre de 2024. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2021, literal B, numeral 3 (Reglamento de la Instancia de Decisión), corresponde a los miembros designar un ejecutor para este proyecto de inversión.

Resultados Primer Trimestre 2024 IGPR



1er Trimestre 2024 IGPR / DNP

Se le concede la palabra a la presidenta de la Instancia de Decisión, la Dra. Maria Paula Guerrero Chalela, quien propone que teniendo el IGPR de la entidad de Santa Lucia se considere por parte de los miembros que en atención a lo contenido en las disposiciones normativas del Sistema General de Regalías se tenga a Cormagdalena como ejecutor para este proyecto.

la Dra Mery Luz Londoño García procede a someter a votación el proyecto en mención, así:

- **Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20232401060029	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$19.943.379.735,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2024	\$19.943.379.735,00
Valor Aprobado	\$19.943.379.735,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2023- 2024	\$19.943.379.735,00	\$0,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena)			Valor \$19.943.379.735,00

Cormagdalena sometió a decisión de la Instancia, el proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	PRIORIZA	APRUEBA	ENTIDAD EJECUTORA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO	NEGATIVO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA)

En este sentido manifiesta el Dr. Khadir que su sentido del voto es negativo teniendo en cuenta las observaciones que se tienen sobre el proyecto a partir de las revisiones con la Asistencia Técnica, de las cuales se listan algunas de fondo:

1. Documento Técnico de la MGA el valor del presupuesto no coincide con el presupuesto que está cargado en el sistema
2. No hay matriz de riesgo actualizada
3. El estudio de socavación indica que teniendo en cuenta la información hidráulica e hidrológica, el periodo de retorno es de 100 años y en otros se indica otro periodo de retorno, entonces no hay consistencia
4. El estudio de socavación dice que no hay erosión, pero se habla de pilotes de 3mts de profundidad y se debe aclarar si esta longitud tiene que ver con la socavación o con la sostenibilidad del muro , aclaración que no se encuentra en los soportes.
5. No hay un documento que muestre como el proyecto interactúa con la APP del Canal de Dique, pues las intervenciones del proyecto afectarán la hidráulica de todo el sistema.
6. En los planos y diseños no se define la cota de diseño a implementar para la construcción del muro propuesto, solo se indica la cota de niveles máximos obtenidos.
7. El detalle de los planos no es suficiente teniendo en cuenta que es un diseño de fase 3.

La Dra. Mery Luz Londoño explica que el reporte de viabilidad del Ministerio de Transporte incluye la evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales, los cuales fueron revisados por el sector y certifican los criterios establecidos. Por lo tanto, deja constancia de que el concepto de viabilidad emitido por el sector es garantía de que el proyecto cumple con los requisitos para que sea priorizado y aprobado por la Instancia.

Se continúa con la votación consultando al nivel departamental, y la Dra. Carolina Español Casallas manifiesta que, debido a la información limitada, no se cuenta con los elementos suficientes para tomar una decisión. Por



lo tanto, se solicita suspender la sesión para consultar al municipio si propone un ejecutor y resolver las dudas técnicas frente al proyecto.

Los alcaldes de Pitalito y Hatillo de Loba manifiestan que es importante tener en cuenta la viabilidad emitida por el sector, en este caso el Ministerio de Transporte, pues se trata de un proyecto viabilizado. Indican que, respecto al ejecutor, Cormagdalena tiene la capacidad administrativa y técnica para tal designación, considerando que dicha designación es una facultad de la instancia.

Así, las cosas los miembros de la instancia de manera unánime acuerdan suspender la sesión para revisar las fichas emitidas por el Ministerio de Transporte, por lo que la sesión se suspende a las 10:25 a.m.

Retomada la sesión el día 5 de julio de 2024 a las 9:17a.m se realiza la verificación del quorum, confirmándose la presencia de todos los miembros y retomándose el punto PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA, informándose por parte de la Dra. Mery Luz Londoño García que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA con BPIN 20232401060029** ha sido retirado por la presidenta de la Instancia de Decisión (**Ver anexo 6**) con el fin de dar la oportunidad a los miembros que culminada la revisión de las 4 fichas emitidas por el Ministerio de Transporte anteriores a la viabilidad el proyecto sea sometido a decisión en una próxima sesión, máxime cuando el impacto del mismo es de gran magnitud en un municipio que año a año se ve afectado por inundaciones que van en deterioro de la calidad de vida de la población.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

La Ingeniera Mery Luz Londoño García pregunta a los miembros si existe alguna proposición. La Dra. Carolina Español menciona que, más que una proposición, quiere manifestar que el departamento de Cundinamarca continúa revisando el proyecto y que seguirán analizando la información compartida. Señala que persisten incongruencias técnicas y de presupuesto, pero aclara que estas no son insalvables con la información disponible en el drive.

La Dra. Mery Luz explica que, por parte de Cormagdalena como entidad dinamizadora, se intentó crear usuarios de consulta en la plataforma SUIFP SGR para los miembros de la Instancia, pero esto no fue posible. Por esta razón, la información se compartió en un drive, a sabiendas de que podría causar alguna confusión, ya que en el SUIFP se encuentra toda la trazabilidad del proyecto, correspondiente a subsanaciones de cuatro fichas anteriores a la viabilidad otorgada para el proyecto.

La delegada del departamento del Cesar manifiesta que ellos recibieron la información y que esta se encuentra conforme.

Continúa el Alcalde de Pitalito, manifestando que acogen bien la decisión de la presidenta de la Instancia de retirar el proyecto de la sesión y no votarlo negativamente, evitando así frustrar los sueños de los habitantes de Santa Lucía.



7. CIERRE DE LA SESIÓN

La presidente de la Instancia agradece la participación a todos los miembros y da por cerrada la sesión.

Siendo las 9:43 a.m. del cinco de julio de 2024 se da por cerrada la sesión mixta de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Para constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta a los 5 días del mes de julio del año 2024.

Firmado
digitalmente por
MARIA PAULA
GUERRERO CHALELA

MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

Directora Ejecutiva- Cormagdalena (E)

PRESIDENTA

INSTANCIA DE DECISIÓN

Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Firmado
digitalmente por
MERY LUZ
LONDOÑO GARCIA

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA

Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena

Secretaria de la sesión

ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN

Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: Maria del Carmen Gallo – Contratista OAP – Cormagdalena



ANEXOS:

- 1- Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena No. 278 del 25 de junio de 2024
- 2- Acto administrativo de delegación del Departamento Nacional de Planeación
- 3- Acto administrativo de delegación de la Gobernación de Cundinamarca
- 4- Acto administrativo de delegación de la Gobernación de Cesar.
- 5- Solicitud cambio de ejecutor municipio de Morales.
- 6- Comunicación retiro de proyecto de Santa Lucia de la sesión.
- 7- Formato de votación del Cormagdalena.
- 8- Formato de votación del DNP.
- 9- Formato de votación de la Gobernación de Cundinamarca
- 10- Formato de votación de la Alcaldía de Hatillo de Loba.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –
CORMAGDALENA**

ACUERDO No. 278

(25 de Junio de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES AL DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA Y SE HACE UN ENCARGO FUNCIONAL”**

El Presidente de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, Acuerdo 146 de 2008 el, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que lo regulen y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 161 de 1994 y el Decreto 790 de 1995, la presidencia de la Junta Directiva de Cormagdalena se encuentra en cabeza del Presidente de la República o su delegado.

Que el numeral 13 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994, establece como función de la Junta Directiva de Cormagdalena: *“Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación y las demás que le asignen los estatutos”*.

Que el numeral 10 del artículo 14 del Decreto 790 de 1995, señala: *“FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación (...) 10. Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación...”*.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 146 del 30 de octubre de 2008 *“Por medio del cual se otorga una facultad al Presidente de la Junta Directiva de Cormagdalena”* en su artículo primero, cita: *“Facultar al Presidente de la Junta Directiva de Cormagdalena para que decida y autorice al Director Ejecutivo de Cormagdalena con relación a las situaciones administrativas de que trata el artículo 18 del Decreto extraordinario 2400 de 1968 “Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones (...)”*.

Que el precitado artículo 18 del Decreto extraordinario 2400 de 1968, fue modificado y adicionado por los artículos 2.2.5.5.1 a 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.

Que al artículo 2.2.5.5.1 ibídem, refiere: ***"Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...) 8. En vacaciones. (...)"***

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo en lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que al unísono el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.31.4 señala: ***"Derecho a vacaciones. 1. Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios (...)"***

Que el artículo 2.2.5.5.50 del precitado decreto, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: ***"Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera."***

Que el Director Ejecutivo **ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga (Atlántico), fue nombrado mediante Resolución No. 000016 del 27 de enero de 2023 en el empleo denominado Secretario General, código 0037, grado 22, y tomo posesión mediante acta No. 303 del 30 de enero de 2023; mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 267 del 30 de enero de 2023, se encargó del cargo de Director Ejecutivo a partir del 04 de febrero de 2023 y mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 269 del 30 de noviembre de 2023 fue nombrado en propiedad y posesionado el 30 de noviembre de 2023, tal como consta en la respectiva acta de posesión.

Que revisado por el área de talento humano de CORMAGDALENA el expediente laboral del servidor público **ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga (Atlántico), se evidenció que tiene derecho al reconocimiento y pago de las vacaciones por el periodo comprendido del 30 de enero de 2023 al 29 de enero de 2024.

Que, mediante oficio del 17 de junio de 2024, el servidor público Alvaro José Redondo Castillo, solicitó al Presidente de la Junta Directiva de CORMAGDALENA, el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por el periodo comprendido del 30 de enero de 2023 al 29 de enero de 2024, a partir del 02 de julio de 2024 al 22 de julio de 2024 inclusive.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la solicitud presentada por el Doctor Alvaro José Redondo Castillo, al Presidente de la Junta Directiva de Cormagdalena en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo de Junta Directiva 146 de 2008, procederá a autorizar el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que realizado por el área de talento humano de Cormagdalena el estudio anexo al presente acuerdo de verificación de requisitos establecidos en el Manual de Funciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – Cormagdalena, según Resolución No 000139 de 2023, MARIA PAULA GUERRERO CHALELA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.047.426.912 expedida en Cartagena, quien desempeña el empleo denominado Subdirector, código 0040, grado 20; adscrito a la Subdirección Desarrollo Sostenible y Navegación – en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, nombrada mediante Resolución No. 000030 del 13 de febrero de 2024 y posesionada con Acta No 321 del 16 de febrero de 2024, cumple con los requisitos para ser nombrada en encargo funcional del cargo de Director Ejecutivo de la Entidad¹.

Que de conformidad con el estudio realizado por el área de talento humano de Cormagdalena y con el fin de dar continuidad a las funciones del cargo de Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo de Junta Directiva 146 de 2008 precitado, designará en encargo funcional, a partir del 02 de julio al 22 de junio de 2022 inclusive, a la servidora pública MARIA PAULA GUERRERO CHALELA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.047.426.912 expedida en Cartagena.

En mérito de lo expuesto, el Presidente de la Junta Directiva de CORMAGDALENA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el disfrute de las vacaciones por el periodo comprendido del 30 de enero de 2023 al 29 de enero de 2024; a partir del 02 de julio al 22 de julio de 2024 inclusive, al Doctor **ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga (Atlántico), quien desempeña el cargo de Director Ejecutivo, código 0015, grado 25, de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR FUNCIONALMENTE a partir del 02 de julio al 22 de julio de 2024 inclusive, del cargo de Director Ejecutivo, código 0015, Grado 25, a la Doctora **MARIA PAULA GUERRERO CHALELA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.047.426.912 expedida en Cartagena, quien desempeña el empleo denominado Subdirector, código 0040, grado 20; adscrito a la Subdirección Desarrollo Sostenible y Navegación – en la Planta de Personal de la

¹ Se adjunta análisis hoja de vida de Maria P. Guerrero Chalela

Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá a los 25 de Junio de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Fernando Camargo Triana', is written over a horizontal line.

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Presidente de la Junta Directiva – CORMAGDALENA.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829
(22 MAR. 2022)**

"Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6° del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *" (...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...) "*

Que el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *" (...) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (...) "*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,

DNP
Firmado
digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021¹, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:

Nº	COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Asesor	Parques Nacionales Naturales	Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011
2.	Consejo	Consejo Nacional Ambiental	Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015
3.	Comité	Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 20 Ley 1523 de 2012
4.	Comité	Comité Nacional para la Reducción del Riesgo	Artículo 22 Ley 1523 de 2012
5.	Comité	Comité Nacional para el Manejo de Desastres	Artículo 24 Ley 1523 de 2012
6.	Comisión	Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG)	Art. 3° Decreto 1260 de 2013
7.	Consejo Directivo	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Artículo 8° Decreto 2364 de 2015
8.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Artículo 7° Decreto 4134 de 2011



¹Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

9.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Artículo 8° Decreto 4165 de 2011
10.	Junta Directiva	Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)	Artículo 7° Decreto 1429 de 2016
11.	Consejo Superior	Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras	Artículo 3 Decreto 2368 de 2015
12.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos	Artículo 41 Decreto 4108 de 2011
13.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE)	Artículo 2 Decreto 2445 de 2013
14.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Zonas Francas	Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021
15.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015
16.	Comisión	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Artículo 1° Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012
17.	Comisión	Comisión Colombiana del Espacio	Artículo 3° Decreto 2442 de 2006
18.	Reunión	Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces	Artículo 1° de la Resolución N.° 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social
19.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano	Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020
20.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira	Artículo 3 Decreto 100 de 2020
21.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó	Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificadorio del Decreto 749 de 2018
22.	Comité	Comité de Prácticas Comerciales	Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

23.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades	Artículo 10 Decreto 1517 de 2021
24.	Comité	Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC).	Ley 1969 de 2019 - Inciso 2° artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC.
25.	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)	Parágrafo 4° artículo 14 Decreto 1666 de 2021
26.	Comité	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006
27.	Comisión Consultiva	De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015
28.	Comité Técnico Interinstitucional	Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C	Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015
29.	Comisión Asesora	Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud	Artículo 11 Decreto 2562 de 2012
30.	Comisión	De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia	Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20
31.	Consejo Directivo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012)
32.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte	Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018
33.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificadorio del artículo 3° del Decreto 2833 de 2006
34.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Cambio Climático	Art. 7 Decreto 298 de 2016



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN)	Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009
2.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Discapacidad (CND)	Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016.
3.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI)	Artículo 3 Decreto 4875 de 2011
4.	Director de Desarrollo Social	Comisión	Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria	Artículo 3 Decreto 1340 de 2020
5.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM)	Artículo 4 Decreto 163 de 2021
6.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo de la Distinción al Mérito “Esmeralda Arboleda Cadavid”	Artículo 2° Decreto 258 de 2021
7.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)	Art. 35 Ley 30 de 1992 y párrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU
8.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Salud Pública	Artículo 3° del Decreto 859 de 2014
9.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador	Artículo 2 Decreto 859 de 1995
10.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Superior Subsidio Familiar	Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo
11.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Mesa Permanente	Mesa por el Empleo Público	Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4.
12.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo	Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020
13.	Subdirector de Salud	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional deSalud	Artículo 7° del Decreto 4109 de 2011



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

14.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Junta	Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE	Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020
15.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR),	Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013
16.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI)	Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004
17.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)	Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013
18.	Subdirector de Género	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG)	Artículo 4 Ley1009 de 2006
19.	Subdirector de Género	Comité	Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes”	Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020
20.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno	Artículo 3 Decreto 1418 de 2018
21.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género	Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Administración de Datos del DANE	Resolución N° 0451 de 2020
2.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité Técnico de Transformación y Economía Digital	Decreto 704 de 2018
3.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Seguridad Digital	Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones
4.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio	Decreto 1732 de 2021

1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Fondo Nacional del Ahorro	Artículo 7 Decreto 1454 de 1998
2.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Nacional	Consejo Nacional del Agua	Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017
3.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Directivo	Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”	Artículo 5 Decreto 555 de 2003
4.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Artículo 5 Decreto 353 de 1994
5.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Consejo Superior	Consejo Superior de Vivienda	Artículo 6 Ley 546 de 1999



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

6.	Subdirector de Agua y Saneamiento. Suplente: director de Desarrollo Urbano	Comité Directivo	Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA	Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012
----	--	------------------	---	--

1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Artículo 8 Decreto 4765 de 2008
2.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao”	Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984
3.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocero “Fedearroz”	Artículo 13 Decreto 1000 de 1984
4.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Artículo 8 Decreto 2363 de 2015
5.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Arroz	Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal	Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comité Directivo	Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)	Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2.
8.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpoica.
9.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA)	Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

10.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas	Artículo 1 Decreto 2101 de 2003
11.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión	Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal	Artículo 5° Ley 1659 de 2013
12.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Consejo Directivo	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)	Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011
13.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural	Artículo 2° Decreto 2243 de 2005

1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Consejo	Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT)	Artículo 2° Decreto 121 de 2014
2.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	OCAD	OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad CTeI)	Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020
3.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora	Colombia Productiva	ART. 1.3.1.2. del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"
4.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora INNpulsa Colombia	INNpulsa Colombia	Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019.
5.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comité	Comité de Estabilidad Jurídica	Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales	Artículo 2° Decreto 1510 de 2014
7.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI)	Artículo 5° Decreto 1650 de 2020
8.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Calidad	Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015.
9.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios	Artículo 2° Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015.
10.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Comisión	Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA.	Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019
11.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Consejo	Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)	Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017
12.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Comité Técnico	Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes	Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1° Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
13.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Microempresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio artículo 3 Ley 905 de 2004.
14.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio Artículo 3 Ley 905 de 2004.

1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):

N°.	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Artículo 12 Ley 1702 de 2013



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo Miembro Suplente	Aeronáutica Civil	Artículo 6 Decreto 1294 de 2021
3.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Artículo 6° Decreto 0714 de 2012
4.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Artículo 7° Decreto 946 de 2014
5.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Artículo 5 Decreto 1292 de 2021
6.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE)	Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015
7.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo Directivo	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)	Artículo 9 del Decreto 257 de 2004
8.	Subdirector de Energía y Minas	Comité	Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI)	Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía
9.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles	Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008
10.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo	Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería	Numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias
11.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Asamblea Corporativa	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Artículo 11 Ley 161 de 1994
12.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Instancia	Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020	Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

13.	Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal) Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente)	Juntas y Consejos Directivos	Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP) Sistemas Estratégicos de Transporte Público: 1. Armenia 2. Montería 3. Neiva 4. Pasto 5. Popayán 6. Santa Marta 7. Sincelejo 8. Valledupar	Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar. Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería.
-----	---	------------------------------	---	---

1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Comité	Fondo de Compensación Ambiental	Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1° Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental
2.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comisión	Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)	Artículo 2° Decreto 2972 de 2010
3.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comité	Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina	Artículo 4° Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano
4.	Subdirector de Gestión Ambiental	Mesa	Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR	Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020
5.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 3° Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
6.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres	Artículo 4° Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
7.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité	Comité de Gestión Financiera	Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

8.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité Técnico	Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático	Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
9.	Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Artículo 3° Decreto 291 de 2004
10.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT)	Artículo 2° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
11.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN)	Artículo 3° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
12.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres	Artículo 2° Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
13.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática	Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD
14.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa técnica de Excesos de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
15.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de Déficit de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
16.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de otros fenómenos	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Justicia,Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Industria Militar (INDUMIL)	Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos
2.	Director de Justicia,Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Hospital Militar Central (HOSMIC)	Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8
3.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)	Artículo 24 Decreto 2162 de 1992
4.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Sueldos de Retirode la Policía Nacional (CASUR)	Artículo 26 Decreto 2162 de 1992
5.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR)	Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación
6.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Subcomisión Intersectorial	Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Sistema Nacional	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)	Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015
8.	Subdirector de Justicia	Comité Técnico	Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).	Artículo 12 Decreto 1885 de 2015
9.	Subdirector de Defensa	Junta Nacional	Junta Nacional de Bomberos de Colombia	Artículo 2°Decreto 352 de 2013

1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Mesa Permanente	Mesa Permanente de Concertación con lospueblos y organizaciones Indígenas	Artículo 10 Decreto1397 de 1996



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara	Núm. 6 artículo 2° Decreto 850 de 2018
3.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contranños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA)	Artículo 2 Decreto 2081 de 2019
4.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas.	Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011
5.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité	Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas	Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021
6.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Mejora Normativa	Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica)
8.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Consejo	Consejo Nacional de Participación Ciudadana	Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015
9.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	Artículo 7 Decreto 230 de 2021
10.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comisión	Comisión Nacional Intersectorial de Migración	Artículo 2° Decreto 1239 de 2003
11.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano	Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza
2.	Comisión	Comisión Colombiana del Océano (CCO)	Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013
3.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico.	Artículo 1° del Decreto 1380 de 2016
4.	Consejo Directivo	Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Artículo 9° del Decreto 164 de 2021
5.	Consejo Directivo	Agencia para la Renovación del Territorio (ART)	Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020
6.	Comité Ejecutivo	Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEII.	Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019
7.	Junta Directiva	Enterritorio	Artículo 2° Decreto 495 de 2019

2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal	Comité Asesor	Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel	Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020
2.	Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial	Miembro Comité Técnico	Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT)	Decreto 3402 de 2007

2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos “PAZCIFICO”.	Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité Técnico	Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural	Artículo 3° Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural
3.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comisión	Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)	Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015
4.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	Artículo 4 Decreto 958 de 2018
5.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Literal D, artículo 3° de la Resolución 1372 de 2020 DANE
6.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC)	Artículo 2° Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano
7.	Subdirector de Planeación Territorial	Mesa	Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE)	Núm. 2°, literal D. art. 8° Resolución 1372 de 2020 DANE
8.	Subdirector de ordenamiento Territorial	Comité	Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación	Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020

3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Directivo	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC)	Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011
2.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública	Núm. 2° del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021
3.	Consejo Asesor	Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)	Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016
4.	Consejo Directivo	Fondo de Inversión para la Paz	Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012
5.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Consejo Asesor	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.	Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015
7.	Comité Directivo	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP)	Artículo 11 Ley 209 de 1995

3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Estudios Económicos	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)	Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017
2.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas	Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE)
3.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE)	Artículo 52 Ley 1530 de 2012

3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Programación de Inversiones Públicas	Comité Técnico	Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública	Artículo 5° del Decreto 224 de 2021.
2.	Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales	Comité Directivo	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017
3.	Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	Comité Fiduciario	Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)	Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015

4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro OCAD PAZ	OCAD PAZ	Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro	Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.	Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3° Resolución DNP 1487 de 2021
----	---	---------	--	---

5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

N°.	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	INSTANCIA	NORMA
1.	Consejo	Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017
2.	Comité	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES. Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.
Gabriela Zuleta Galeano. Judicante Secretaría General.

revisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General
probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General



RESOLUCIÓN NÚMERO **2775** DE 2023

(**20 NOV 2023**)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) *Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)*"

Que el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que después de realizar los trámites necesarios para el efecto y analizar los documentos que soportan la correspondiente hoja de vida, el Subdirector de Gestión del Talento Humano, mediante radicado No. 20236510005497 del catorce (14) de noviembre de 2023, certificó que **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el manual específico de funciones y competencias laborales -Ficha: (SITN015020-01), del Departamento Nacional de Planeación, para ser nombrado en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación.

Que el 14 de noviembre de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, informó que la hoja de vida del aspirante al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, **KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, fue publicada en la página de Presidencia, así: "(...) *del 10/11/2023 22:39:11 al 13/11/2023 22:39:11 dando cumplimiento al Decreto 1083 de 16 de mayo de 2015.*"

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINCE PESOS (\$10.908.015,00).

6

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación"

Artículo 2. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4223 del 03 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

Artículo 3. Publicación. Publíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el **20 NOV 2023**


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director General

Proyectó: Carolina Martínez – Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Josefina Acevedo Ríos – Contratista Secretaría General. 

Aprobó: Juan David Trujillo Gordillo – Subdirector de Gestión del Talento Humano. 

Sandra Liliana Camargo Bendeck – Secretaria General 



DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 211 de la Norma Superior, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios (...)"

Que el numeral 2° del artículo 305 de la misma Carta Política, señalo como atribución del Gobernador, entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento".

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, indicó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 9°. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARÁGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. (...)"

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle/26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, enuncia:

“Artículo 120. Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Que el numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” a su tenor literal establece lo siguiente:

(...) 6. 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá su criterio con respecto a la definición de proyectos.”.

Que el artículo artículo 42 del Decreto 1142 de 2021 “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” establece lo siguiente:

(...) “ARTÍCULO 1.2.11.1.1. Naturaleza y conformación. La instancia de decisión estará conformada por dos representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, el Director Nacional de Planeación o su delegado y el Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal de Dique – Cormagdalena. Podrán ser invitados a las sesiones quienes así sean determinados por los miembros. (...)”.

Que la Federación Nacional de Departamentos –FND mediante oficio identificado con el radicado: S2023000457 de fecha: 2023-02-27 hace mención que en la sesión extraordinaria presencial No. CXXVI “Asamblea General de Gobernadores”, llevada a cabo entre los días 6 y 7 de febrero de 2023, los mandatarios departamentales, en virtud de lo dispuesto en numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.11.1.1 del Decreto 1142 de 2021, decidieron elegir como sus representantes para el bienio 2023 – 2024 ante la instancia de decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena del Sistema General de Regalías, a los gobernadores de los departamentos de Cesar y Cundinamarca.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. **201** DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que en atención a lo anterior se hace necesario delegar a **CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.492.853 de Bogotá, en calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, en representación del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar a **CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.492.853 de Bogotá, en calidad de Secretario del Despacho - Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, en representación del Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO. La funcionaria que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión, al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2024

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca

Vo. Bo.: Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico
Aprobó: Myriam Antonieta Caldas Zárate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos
Proyectó: Alicia Venegas Venegas
Profesional Especializado
Revisó: Tatiana Suárez Ballesteros
Asesora - Despacho - Secretario Jurídico

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



ACTO DE DELEGACIÓN (26 DE JUNIO DEL 2024)

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en artículo 305 de la Constitución Política, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Cesar o su delegado forma parte de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique - Cormagdalena, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, Mery Luz Londoño García, convoca a reunión a los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 04 de julio del 2024, de manera virtual, a partir de las 9:00 a.m.

Que la figura de la delegación fue regulada por la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, para hacer efectivo los principios que rigen la función administrativa del Estado.

Por lo expuesto anteriormente se,

DISPONE:

PRIMERO: Deléguese a MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 39.462.274, quien se desempeña como Secretaria de Ambiente del Despacho de la Sra. Gobernadora del Departamento del Cesar, la facultad suficiente para participar y decidir en la reunión de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 04 de julio del 2024, de manera virtual, a partir de las 9:00 a.m..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró: Sue Gnecco - Profesional Universitario, Despacho del Gobernador.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



Morales, 26 de junio de 2024

Señores:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE LA MAGDALENA

Asunto: Solicitud cambio de entidad pública designada como ejecutora

Cordial saludo;

Que el proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES**, departamento de Bolívar" con código **BPIN 20242401060001**, requiere la designación de un ejecutor, en concordancia con lo previsto en el artículo 4.4.4 del Capítulo 4, del Título 4 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El municipio de Morales, presentó el proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES**, por valor de \$ 7.004.203.213,00 y estableció como entidad propuesta para la ejecución del proyecto al **MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR**.

La nueva entidad propuesta como ejecutora es **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA con NIT. 901442761-1**, la cual es una entidad pública, que se encuentra debidamente constituida y cuenta con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión, no se encuentra inmensa en ningún tipo de sanciones que le impida ser ejecutora de proyectos del SGR y tiene como objeto Promover la Gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

Esta solicitud no altera las actividades ni el alcance del proyecto de inversión, como tampoco Cambia la localización, el objetivo general y/o los objetivos específicos del proyecto de inversión conforme lo establece la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

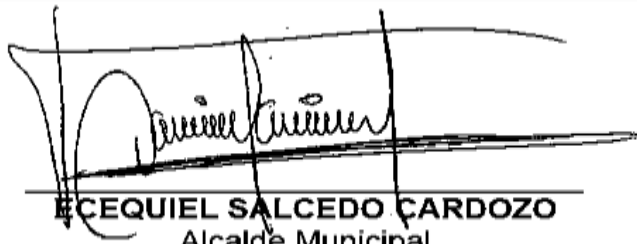


directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces. Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concierne a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regule que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de obra y de la interventoría.

Agradeciendo de antemano su atención;

Atentamente;



EZEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal
Morales / Bolívar

Solicitud cambio de entidad pública designada como ejecutora proyecto identificado con código BPIN 20242401060001

Secretaria de Planeación e Infraestructura <planeacion@morales-bolivar.gov.co>

Mar 25/06/2024 7:24 PM

Para:SGRCORMAGDALENA <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>;Mery Luz Londoño Garcia <mery.londono@cormagdalena.gov.co>;Dortiz@minambiente.gov.co <Dortiz@minambiente.gov.co>; Adgonzalez@minambiente.gov.co <Adgonzalez@minambiente.gov.co>;Jeramirez@minambiente.gov.co <Jeramirez@minambiente.gov.co>
CC:Andrius Gomez Sierra <andriussierra@gmail.com>;ecequielsalcedocardozo67@gmail.com <ecequielsalcedocardozo67@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

CAMBIO DE EJECUTOR.pdf;

Señores:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

Asunto: Solicitud cambio de entidad pública designada como ejecutora

Cordial Saludo;

Que el proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES**, departamento de Bolívar” con código **BPIN 20242401060001**, requiere la designación de un ejecutor, en concordancia con lo previsto en el artículo 4.4.4 del Capítulo 4, del Título 4 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El municipio de Morales, presentó el proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES**, por valor de \$ 7.004.203.213,00 y estableció como entidad propuesta para la ejecución del proyecto al **MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR.**

La nueva entidad propuesta como ejecutora es **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA con NIT. 901442 61- 1**, la cual es una entidad pública, que se encuentra debidamente constituida y cuenta con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión, no se encuentra inmensa en ningún tipo de sanciones que le impida ser ejecutora de proyectos del SGR y tiene como objeto Promover la Gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

Esta solicitud no altera las actividades ni el alcance del proyecto de inversión, como tampoco Cambia la localización, el objetivo general y/o los objetivos específicos del proyecto de inversión conforme lo establece la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

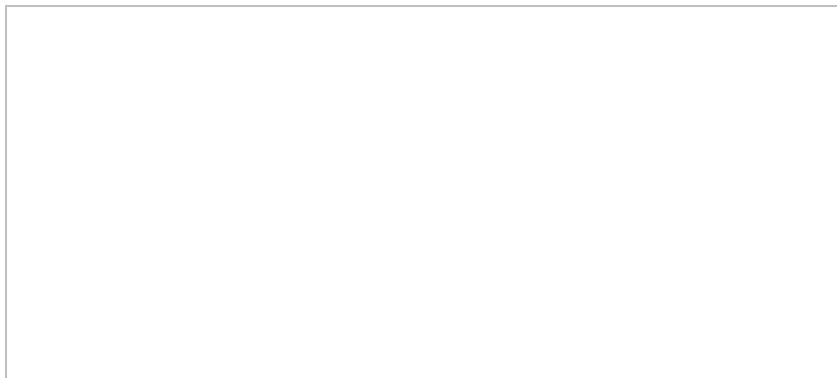
Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces. Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de obra y de la interventoría.

Agradeciendo de antemano su atención;

--

Atentamente;



Solicitud retiro de proyecto

Maria Paula Guerrero Chalela <maria.guerrero@cormagdalena.gov.co>

Vie 5/07/2024 9:04 AM

Para: SGR Cormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

CC: Mery Luz Londoño García <mery.londono@cormagdalena.gov.co>

Cordial saludo;

Por medio de la presente en mi calidad de presidenta de la Instancia de Decisión, me permito solicitar formalmente el retiro del proyecto de la sesión No. 15 de la Instancia de Decisión del 4 de julio de 2024 denominado "Construcción de muro de protección para la mitigación y control de inundaciones en zonas de influencia del canal del Dique en la cabecera municipal del Municipio de Santa Lucía" con BPIN 20232401060029.

Esta solicitud se realiza con el fin que los miembros de la instancia revisen la información técnica del proyecto.

Cordialmente,

Maria Paula Guerrero Chalela

Directora Ejecutiva (E)

Oficina Gestión Y Enlace

Tel: (+57) 601 6369093

Calle 93B No-17 -25 Bogotá D.C





**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA**

A continuación, se presenta el sentido del voto de la Dra. Maria Paula Guerrero Chalela por parte de Cormagdalena, como Presidenta de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión mixta realizada el día 4 de julio de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060001 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060001 APROBACIÓN	POSITIVO
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060001	POSITIVO



DESIGNANDO AL EJECUTOR: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA con NIT. 901442761-1,	
---	--

Firmado
digitalmente por
MARIA PAULA
GUERRERO CHALELA

Firma

**MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
C.C. 1.047.426.912 expedida
en Cartagena**

Directora Ejecutiva de Cormagdalena (e)

Acuerdo 278 de 25 de junio de 2024 expedido por la Junta Directiva de Cormagdalena



**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA**

A continuación, se presenta el sentido del voto del Ingeniero Khadir Rashid Kairuz Díaz por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegado mediante Resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión mixta realizada el día 4 de julio de 2024.

1. Presentación del siguiente proyecto que cumple con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060001 PRIORIZACIÓN	Positivo Se aprueba la priorización del proyecto denominado “Implementación de acciones de restauración en la cobertura boscosa deforestada en el municipio de Morales departamento de Bolívar” con código BPIN 20242401060001, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Para esta aprobación de priorización se tuvo en cuenta exclusivamente que la entidad dinamizadora en virtud de lo dispuesto en los numerales 14 del literal C y 17 del literal D del artículo 5 del reglamento de la instancia, presentó en el punto 5 del orden del día el informe del estado actual del proyecto, encontrándose que a la fecha el presente proyecto cumple con las etapas, requisitos y trámites definidos en las normas que regulan el Sistema General de Regalías para ser priorizado.
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060001 APROBACIÓN	Positivo Se aprueba el proyecto denominado “Implementación de acciones de restauración en la cobertura boscosa deforestada en el municipio de Morales departamento de Bolívar” con código BPIN 20242401060001, en el marco de las

	funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior teniendo en cuenta la documentación y el Concepto Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la revisión del proyecto emitida por la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP en el marco de la función de asistencia técnica a las entidades territoriales. Así mismo, dado que la entidad dinamizadora en virtud de lo dispuesto en los numerales 14 del literal C y 17 del literal D del artículo 5 del reglamento de la instancia presentó el referido proyecto a la instancia para ser aprobado, dado que cumplía con los requisitos.
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060001 DESIGNACIÓN DEL EJECUTOR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA con NIT. 901442761-1	Positivo Se aprueba la propuesta presentada por la entidad dinamizadora de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado “Implementación de acciones de restauración en la cobertura boscosa deforestada en el municipio de Morales departamento de Bolívar” con código BPIN 20242401060001, a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior, teniendo en cuenta el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR presentado por la Entidad Dinamizadora en la sesión, las aclaraciones relacionadas con la naturaleza jurídica y experiencia en temas ambientales, así como lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 1.2.11.1.2 del Decreto 1142 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el cual

	indica que la ejecución de las actividades contractuales para el desarrollo del proyecto son responsabilidad de la entidad designada para tal fin, conforme a los análisis de competencias y capacidad realizadas por la entidad territorial.
--	---



Firma

KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ
C.C. 1.110.460.667

Cargo: Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional – Departamento Nacional de Planeación



**INSTANCIA DE DECISIÓN
DE LA CORMAGDALENA**

**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA**

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte de la Dra. Carolina Español Casallas, Delegada por el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto 201 de 17 de junio de 2024, elegida como vocera líder por parte de las Gobernaciones para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad mixta realizada el día 04 de julio de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" BPIN 20242401060001 PRIORIZACIÓN	POSITIVO El proyecto cumple con las etapas, requisitos y trámites definidos en las normas que regulan el Sistema General de Regalías para ser priorizado.
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" BPIN 20242401060001 APROBACIÓN	POSITIVO En concordancia con la documentación y el Concepto Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" BPIN 20242401060001 DESIGNANDO AL EJECUTOR:	POSITIVO Teniendo en cuenta el cumplimiento con el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR presentado por la Entidad Dinamizadora en la sesión, las aclaraciones relacionadas con la naturaleza jurídica y experiencia en temas ambientales



INSTANCIA DE DECISIÓN
DE COPIA MAGDALENA

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA con
NIT. 901442761-1.

Firma

CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS
C.C. 52.492.853 de Bogotá
Delegada del Departamento de Cundinamarca



**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA**

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Robinson Fernández Astorga, alcalde del municipio de Hatillo de Loba (Bolívar), elegido como vocero líder por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad mixta realizada el día 04 de julio de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" BPIN 20242401060001 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" BPIN 20242401060001 APROBACIÓN	POSITIVO
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" BPIN 20242401060001	POSITIVO



DESIGNANDO AL EJECUTOR: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA con NIT. 901442761-1,	
---	--

ROBINSON FERNANDEZ ASTORGA
C.C. 85.440.522 del Banco Magdalena
Alcalde del Municipio de Hatillo de Loba (Bolívar)

Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños y Canal del Dique

Sesión No. 15 del 4 de julio de 2024

1. APERTURA DE LA SESIÓN





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM



2 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM



1. KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ
Subdirector de Infraestructura y Transporte
Delegado por el DNP
2. JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador del Departamento de Cundinamarca
3. ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar
4. YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipio de Pitalito-Huila
5. ROBINSON FERNÁNDEZ ASTORGA
Alcalde Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar
6. MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Directora de Cormagdalena (E)
Presidente de la Instancia

Departamento
Nacional de
Planeación

CORMAGDALENA
Presidente

INSTANCIA DE DECISIÓN DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Representante de
Gobernadores
(Cesar-Cundinamarca)

Representante de Alcaldes
(Pitalito – Hatillo de Loba)



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



- 1.Apertura de la sesión.
- 2.Verificación del Quórum de la instancia de decisión de municipios ribereños del río grande de la Magdalena y Canal del Dique.
- 3.Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
- 5.Presentación de los proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Alcaldía de Morales - Bolívar	20242401060001	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$7.004.203.213,00	\$7.004.203.213,00

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Alcaldía de Santa Lucía - Atlántico	20232401060029	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	\$19.943.379.735,00	\$19.943.379.735,00

- 6. Propositiones y varios.
- 7.Cierre de sesión.

4. SALDOS Y CONTROL DE CAJA





4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique.

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique	Recursos Disponibles para aprobar proyectos - bienio 2023-2024 (A+F)
A.Saldo inicial (Bienio 2021 -2022)	\$44.104.113.294,08	\$ 26.992.222.621,38
B. Asignación 2023-2024 (Ley 2279/2022)	\$149.536.988.583,00	
C. Restricción 20% (Limite de aprobación 60%. Art 12)	\$ 29.907.397.716,60	
D. Subtotal asignación (B-C) (Bienio 2023-2024)	\$119.629.590.866,40	
E. Aprobaciones vigencia 2023-2024	\$136.741.481.538,70	
F. Disponible 2023-2024	(\$-17.111.890.672,70)*	

Nota: *Si bien se observa un valor negativo en relación al DISPONIBLE del bienio, es relevante señalar que existen recursos disponibles que se derivan del cierre presupuestal del bienio 2021-2022 y que fueron incorporados al bienio actual (2023-2024).

4. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR CAJA DISTRIBUIDA	% FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	PLAN BIENAL DE CAJA – PBC ACUMULADO ABRIL 2024	INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC ACUMULADO ABRIL 2024	% RECAUDO/PBC
Ingresos Corrientes	\$ 149.536.988.583,00	\$115.214.426.427,00	**77%	\$ 95.610.694.866,00	\$115.214.426.427,00	*120,5%
Apropiación bloqueada	\$(29.907.397.717,00)					
Total	\$ 119.629.590.866,00	\$115.214.426.427,00	77%	\$ 95.610.694.866,00	\$115.214.426.427,00	120,5%

*El indicador **% de Recaudo/PBC** muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de abril de 2024 fue superior al recaudo proyectado en un **20,5%**.

****El Plan Bienal de Caja – PBC** es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del indicativo del **Valor Presupuesto**. El indicador **Financiación de Presupuesto** nos muestra que la instancia cuenta con el recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL SGR PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR SU EJECUTOR

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA COBERTURA BOSCOSA DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



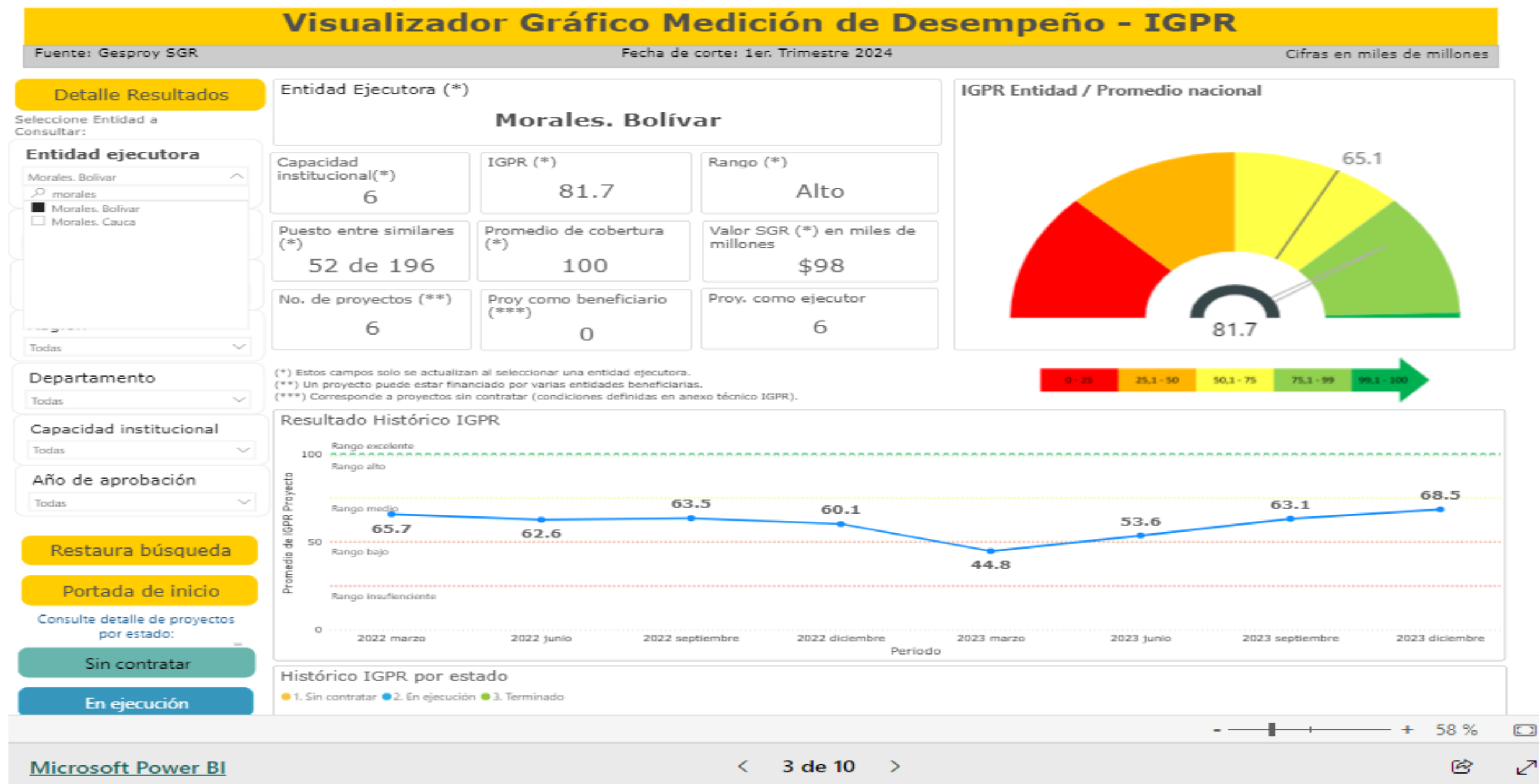
Valor Total:	\$ 7.004.203.213,00
Valor SGR:	\$ 7.004.203.213,00
Entidad ejecutora propuesta:	Municipio de Morales (Bolívar)
Tiempo de ejecución:	10 meses físico y financiero
Fase:	II (Factibilidad)
Sector:	Ambiente y Desarrollo Social
IGPR:	*81,7
Viabilidad Integrada:	Viable del MADS -31 Ma

Objetivo General: Disminuir la degradación y pérdida de áreas boscosas en el municipio de Morales, departamento de Bolívar.

*Fuente: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>

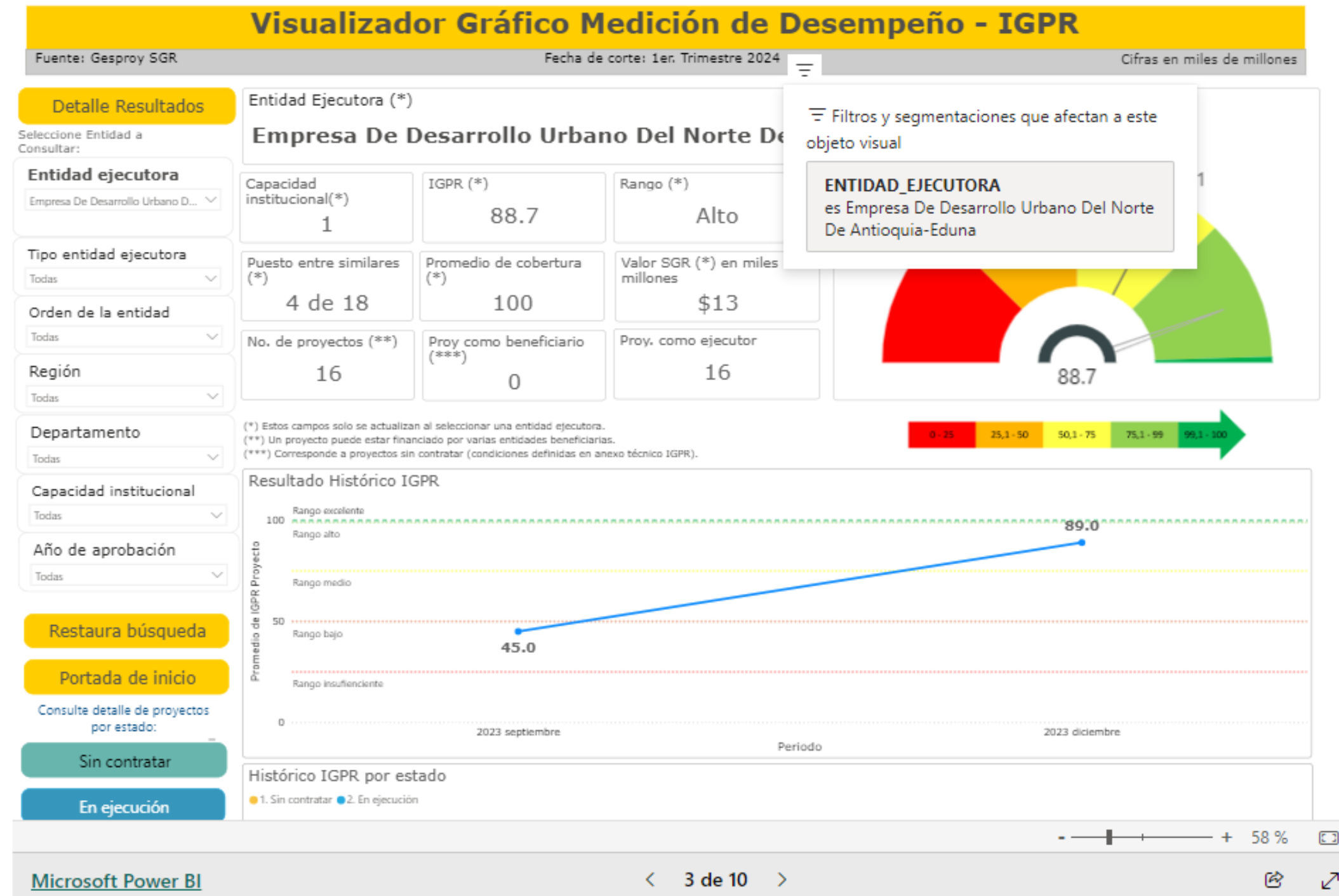
Resultados Primer Trimestre 2024 IGPR

A continuación encontrará una herramienta donde podrá consultar e interactuar con los resultados de consulta según su región, departamento y sectores, entre otros.



Resultados Primer Trimestre 2024 IGPR

A continuación encontrará una herramienta donde podrá consultar e interactuar con los resultados de consulta según su región, departamento y sectores, entre otros.



LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA NIT. 901442761-1

Es una entidad pública, que se encuentra debidamente constituida y cuenta con capacidad técnica, experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión.

Objeto: Promover la Gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

IGPR: 88.7

Solicitud Cambio Ejecutor: 26 de junio de 2024
suscrita por el Alcalde del Municipio de Moravia

CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA



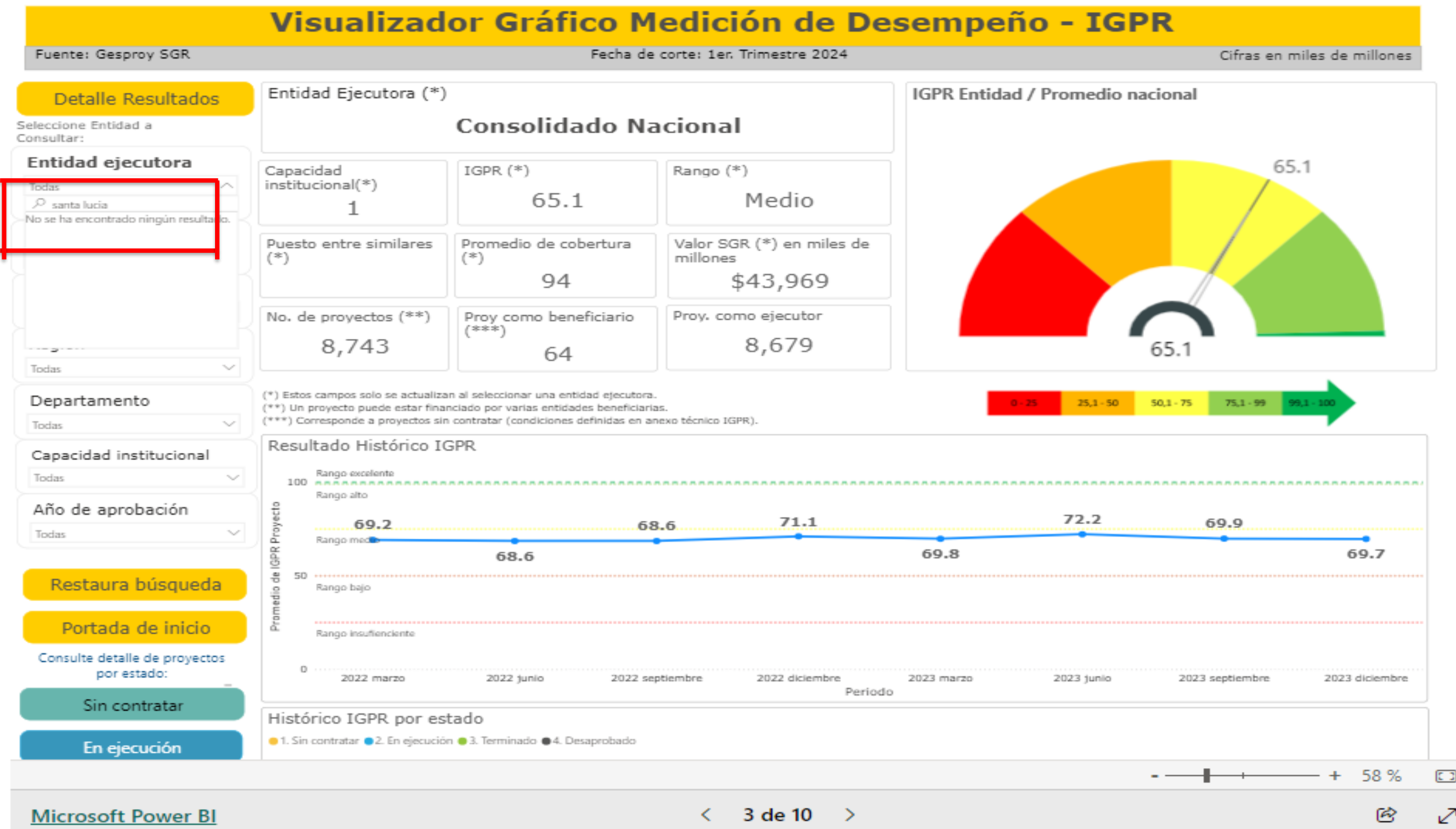
Valor Total:	\$ 19.943.379.735,00
Valor SGR:	\$ 19.943.379.735,00
Entidad ejecutora propuesta:	Santa Lucia (Atlántico)
Tiempo de ejecución:	15 meses físico y financiero.
Fase:	III (Factibilidad)
Sector:	Transporte
IGPR:	42.1* Rango Bajo (4to Trimestre 2023) No reporta IGPR 1er Trimestre 2024
Viabilidad:	MinTransporte -19 de Junio de 2024

Objetivo General: Construcción de muro de protección vial, para la mitigación y control de inundaciones en zonas de influencia del canal del dique, en la cabecera municipal Santa Lucia en el departamento del Atlántico.

*Fuente:
<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.asp>
x

Resultados Primer Trimestre 2024 IGPR

A continuación encontrará una herramienta donde podrá consultar e interactuar con los resultados de consulta según su región, departamento y sectores, entre otros.





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

6.PROPOSICIONES Y VARIOS





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

7.CIERRE DE LA SESIÓN





2024